



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de septiembre de 2014
No. 53

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 3361, 923-A1, 3363, 3372, 3525, 3524, 3519, 3520, 3521, 3526, 515-B1, 3322, 518-B1, 970-A1, 3551, 3567, 3568, 3547, 3522, 3523, 3666, 3663, 3680, 3654 y 535-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3656, 3681, 3682, 979-A1, 3591, 3603, 27-C1, 971-A1, 516-B1, 502-B1, 514-B1, 3473, 951-A1, 513-B1, 514-B1, 1019-A1 y 3731.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

En Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2014, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ubicada en carretera Toluca Almoloya de Juárez, Km 5.6 Santiaguillo Tlalcilcali; con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; los servidores públicos que a continuación se detallan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que a continuación se mencionan: **M. en A. Ricardo Félix Oniel Jiménez Hernández**, Director de la Dirección de Administración y Finanzas; **L.A.E. Sergio Archundia Velázquez**, jefe de Departamento de Recursos Humanos y Materiales; **L.I.A.**

Julio Quino Saucedo Jefe de Departamento de Recursos Financieros **Lic. Luis Armando Lazaga Yamín**, Representante de la Coordinación Jurídica; **Mtro. Leodegario Monroy Vargas**, Director de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía; y **L. en C. Zahidé Castillo Sánchez**, Representante de la Secretaría de la Contraloría, conforme al siguiente orden del día:

Punto No.	Asunto
1.	Lista de presentes y declaratoria del quórum.
2.	Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3.	Declaratoria de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios.
4.	Presentación y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones del Comité de adquisiciones y Servicios.
5.	Asuntos Generales.

El presente orden del día, fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Posteriormente, en atención al tercer punto del día, el M. en A. Ricardo Félix Oniel Jiménez Hernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, declaró formalmente instalado el comité de Adquisiciones y Servicios, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, M. en A. Ricardo Félix Oniel Jiménez Hernández
 Secretario Ejecutivo, L.A.E. Sergio Archundia Velázquez **Suplente.-** C. Melissa Guadarrama González
 Vocal, L.I.A. Julio Quino Saucedo **Suplente.-** L.A.E. Irlanda Fonseca Pérez
 Vocal, Lic. Luis Armando Lazaga Yamín
 Vocal, L. en C. Zahidé Castillo Sánchez
 Vocal, Mtro. Leodegario Monroy Vargas **Suplente.-** L.I. Iveth Fonseca Monroy

Los integrantes del comité antes mencionados tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario ejecutivo y el Representante de la Secretaría de la Contraloría quienes solo participarán con voz, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El M. en A. Ricardo Félix Oniel Jiménez Hernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, procedió a tomar protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, exhortándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Derivado de la declaratoria de la instalación, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 45 de su reglamento, este Órgano descentralizado tiene las siguientes atribuciones:

FUNCIONES:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que les agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigaciones o entidades similares.

- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisiciones;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el desahogo del Cuarto Punto, se hizo del conocimiento de los integrantes del comité, la propuesta del calendarios de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2014, en fundamento a lo establecido en el Artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Las Sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma: I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar,"

Mes	Día
Marzo	28
Abril	4 y 30
Mayo	15 y 30
Junio	13 y 30
Julio	15 y 31
Agosto	15 y 29
Septiembre	12 y 30
Octubre	15 y 31
Noviembre	14 y 28
Diciembre	4 y 18

El cual fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité.

Para agotar el Quinto Punto de la orden del día, se da por clausurada la sesión del acto de instalación, a las 13:00 hrs. del día de la fecha firmada al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en A. RICARDO FÉLIX ONIEL JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**L.A.E. SERGIO ARCHUNDIA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).**

VOCALES**AREA DE PRESUPUESTO**

L.I.A. JULIO QUINO SAUCEDO
(RÚBRICA).

**REPRESENTANTE DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA**

LIC. LUIS ARMANDO LAZAGA YAMÍN
(RÚBRICA).

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA**

L. EN C. ZAHIDÉ CASTILLO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA

MTRO. LEODEGARIO MONROY VARGAS
(RÚBRICA).

**Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la
Universidad Politécnica del Valle de Toluca****INDICE**

1. Antecedentes.
2. Objetivo.
3. Marco legal.
4. Definiciones.
5. De la integración del Comité.
6. De las funciones del Comité y de sus Integrantes.
7. Del procedimiento para la designación y cambio de Integrantes del Comité
8. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias
9. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.
10. De las causas de cancelación y de suspensión de las sesiones.
11. Del procedimiento de creación de subcomités y grupos de trabajo de orden técnico y administrativo.
12. Del procedimiento de seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité.
13. De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada.
14. Transitorios
15. Validación.

1.- ANTECEDENTES.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca, debe conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas que permitan, claridad, transparencia, racionalización y control de los recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal o estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados en cuanto hace el adecuado ejercicio de los recursos públicos que manejan, asegurando para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- OBJETIVO.

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cuyos miembros ajustarán su operación al marco normativo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normativa señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.- MARCO LEGAL.

Normatividad Federal

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Clasificador por Objeto de Gastos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

4.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, en el que la convocante designa al proveedor de bienes o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- III. **Catálogo de Bienes y Servicios:** Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los bienes y servicios que requieren las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, así como la información sobre las características técnicas y estudios de mercado de los mismos.
- IV. **Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios:** Lista de carácter público en la que se registran en el sistema COMPRAMEX los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de Invitación Restringida.
- V. **Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- VI. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría
- VII. **Contraoferta:** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan, se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área Responsable de llevar a cabo el Estudio de Mercado.
- VIII. **Contratante:** A la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- IX. **Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- X. **Convocante:** A la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XI. **Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la Universidad, adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- XII. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. **Licitación Pública:** Modalidad adquisitiva que realiza la convocante, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- XIV. **Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- XV. **Pena Convencional:** Cantidad monetaria que es impuesta a los proveedores o prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos por retraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- XVI. **Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- XVII. **Prestador de Servicios Profesionales:** persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- XVIII. **Procedimiento Adquisitivo:** Conjunto de etapas por las que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

- XIX. **Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XXII. **Servidor Público designado por la Convocante:** Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de la junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
- XXIII. **Universidad:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

5.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

- I. El Director de Administración y Finanzas, que fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. El Representante del Área Financiera, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- III. Un Representante del Área Usuaria interesada en la adquisición de bienes o la contratación de servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la Coordinación Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente con derecho a voz.

6.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que les agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigaciones o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisiciones;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo del Comité.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Convocar a sesiones del Comité
- V. Asistir a las sesiones del Comité.
- VI. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- VII. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, y en su caso emitir el de calidad, cuando exista empate.
- VIII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- IX. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De las funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Asistir a las sesiones del Comité.
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración.
- IV. Informar al Comité el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o la contratación de servicios.
- V. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto.
- VI. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios fundados, para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Revisar y analizar la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación y apertura de propuestas, conforme a lo requerido en las bases respectivas.
- VIII. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, acuerdos y demás documentos que requiera el comité.
- IX. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- X. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De las Funciones del Representante del Área Usuaría.

- I. Fungir como vocal del Comité
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración.
- III. Enviar al Departamento de Recursos Materiales por escrito a través del formato de solicitud de bienes, la compra de los bienes y/o contratación de servicios que requiera conforme a sus funciones, la cual deberá estar debidamente fundamentada y motivada, debiendo en su caso, anexar la documentación soporte. La solicitud de compra, deberá contener de manera detallada la descripción de los bienes y/o servicios solicitados, medidas, color, y demás especificaciones necesarias para su adquisición y/o contratación.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto de procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contrataciones de los servicios.
- VI. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, acuerdos y demás documentos que requiera el comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De las Funciones del Representante de la Coordinación Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Asistir a las reuniones del Comité
- III. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios.
- IV. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contrataciones de los servicios.
- V. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, acuerdos y demás documentos que requiera el comité.
- VI. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los oferentes en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a lo requerido en las bases respectivas.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.

- VIII. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De las Funciones del Representante de la Secretaría de la Contraloría.

- I. Fungir como vocal dentro del comité
- II. Asistir a las sesiones de Comité
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- IV. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- V. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes.
- VI. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VII. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De las Funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias, así como el programa anual autorizado para adquisiciones y contratación de servicios.
- II. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- III. Integrar los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.
- IV. Analizar y revisar las propuestas técnicas y económicas en cuanto a la parte administrativa.
- V. Ejecutar el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo, así como para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos.
- VI. Elaborar y revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- VII. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- VIII. Firmar y recabar la firma de los integrantes del Comité y licitantes en las actas de las sesiones, así como de los asuntos dictaminados.
- IX. Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente del Comité.
- X. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- XI. Desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a la estructura del Área que pertenecen y solo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente

8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con tres días de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con un día de anticipación.
- III. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el presidente.
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del comité, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente, las mismas no podrán llevarse a cabo o su representante.
- V. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, a partir del inicio de ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar.
- VI. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso.
- VII. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

9.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se podrá convocar a sesión extraordinaria cuando se requiera.

10.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o Representante.
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

11.- DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios. Los Integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

12.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del presidente, quien inmediatamente

notificara a la Secretaría de la Contraloría para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

13.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA INTERESADA.

Con el objeto de que las funciones del Comité, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o en la contratación del servicio, debe necesariamente de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir a la convocante, su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene la adquisición del bien o en la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria, salvo que se trate del procedimiento de licitación pública, donde los plazos se ajustarán a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento.

14.- TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado de México.

Segundo.- El presente Manual entrara en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado de México.

Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Manual será resuelto por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca conforme a la normatividad aplicable.

15.- VALIDACIÓN.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**M. en A. RICARDO FÉLIX ONIEL
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO EJECUTIVO

**L.A.E. SERGIO ARCHUNDIA
VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).**

VOCALES

REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA

**L.A.E. IRLANDA FONSECA PÉREZ
(RÚBRICA).**

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

**LIC. LUIS ARMANDO LAZAGA YAMÍN
(RÚBRICA).**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**L.C. ZAHIDÉ CASTILLO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA

**MTRO. LEODEGARIO MONROY VARGAS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: A LAS PERSONAS QUIEN SE OSTENTEN, O COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente número 1/2014, relativo al JUICIO SOBRE EXTINCION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, contra SOFIA GUADALUPE BERNAL GUADARRAMA, HORTENCIA BERNAL GUADARRAMA, EZEQUIEL HERNANDEZ MARTINEZ, Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, en el que se solicitan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en el lote B del predio denominado "La Cuchilla", ubicado en calle Cinco de Mayo número 501, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, también conocido como lote B de la calle 5 de Mayo sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, "predio denominado La Cuchilla" o como calle Ferrocarrileros sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado.

3. La Inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral.

Por auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, se ordenó notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de Internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación, debiendo fijarse además en el predio motivo del juicio la cédula a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

3361.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

GALACION MEDINA SOTO.

En los autos del expediente número 433/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES GUILLERMO MENDEZ MEDINA, en contra de GALACION MEDINA SOTO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GALACION MEDINA SOTO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio. A) El otorgamiento y firma de escritura, que se tire ante Notario Público, en razón de las obligaciones derivadas del contrato que se exhibe como documento base de mi acción. B) El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen. Tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública. Hechos: Testimonio Notarial de la escritura pública número ciento setenta y seis que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, representado en ese entonces por IGNACIO RIVERO GORDILLO, en su carácter de vendedor y por otra el señor GALACION MEDINA SOTO, respecto del lote siete de la manzana 38 del Exejido de Los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con fecha diez de octubre de 1985 el señor GALACION MEDINA SOTO, firmo a favor del suscrito el contrato de cesión de derechos del que hoy se identifica como predio II, ubicado en Avenida Central número 17 que colinda; al norte: con el predio 10 en 8 metros; al sur: con el predio 8 con 11 metros; al este: con Avenida Central con 8.50 metros; al oeste: con el predio 10 con 5.90 metros. El suscrito desde el 10 de octubre de 1985 fecha en que se formó el documento se me dio posesión del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y en el Boletín Judicial. Se expiden en los quince días del mes de agosto dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de julio de 2014.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

923-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en el expediente número 579/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ y OTROS, se ordenó mediante auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a los demandados ALFREDO PALMA CRUZ y ELIAS LANIADO YEDID, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda principal y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución y en lo esencial les demanda a cada uno las siguientes:

PRESTACIONES: 1ª.- La declaración de Nulidad Absoluta y/o Inexistencia por Apócrifa (falsa), de la supuesta escritura número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, supuestamente otorgada ante el Lic. Margarito Reyes González, quien fuera titular de la Notaría Número 8 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México (actualmente Notaría Número 39 del Estado de México, a cargo de la Lic. Araceli Hernández de Coss). 2ª.- La declaración de Nulidad Absoluta y/o Inexistencia por Apócrifo (falso), del supuesto contrato de compraventa celebrado supuestamente por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora, y el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte compradora, supuestamente contenido en el instrumento notarial apócrifo (falso) relacionado en la prestación precedente. 3ª.- Derivado de las dos prestaciones anteriores, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRAL, realizada bajo la partida 448, volumen 1269, libro primero, sección primera, de fecha 23 de noviembre de 1994, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México), con motivo de la prestación para su inscripción y registro del supuesto documento notarial apócrifo (falso) relacionado en la prestación primera precedente. 4ª.- Derivado de las prestaciones precedentes, la declaración de nulidad absoluta y/o inexistencia por consecuencia lógica y jurídica, del contrato de compraventa celebrado por el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte vendedora y la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, como parte compradora contenido en la escritura pública número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, en ese entonces titular de la Notaría Número 81 del Distrito Federal. 5ª.- Derivado de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción registral realizada bajo la partida 825, volumen 1845, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 2008, en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con motivo de la prestación para su inscripción y registro del Instrumento notarial relacionado en la prestación cuarta precedente. 6ª.- Derivado de las prestaciones anteriores, la declaración judicial de su Señoría mediante sentencia ejecutoriada por la que: i) Declare que la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ es la legítima propietaria del inmueble identificado como lote diecisiete de la manzana ochenta y nueve del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México y ii) Declare que tiene el dominio sobre dicho inmueble 7ª.- Como consecuencia de la prestación precedente la entrega que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, deberá hacer a la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, del inmueble a que se refiere la prestación precedente, en unión de sus frutos y accesorios, consistentes esta últimas en la casa habitación construida de mala fe por la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, sobre el inmueble descrito en la prestación precedente identificada como casa habitación unifamiliar marcada con el número oficial 8, de la calle Julio García, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 8ª.- Derivado de las prestaciones anteriores ordenar a la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registre de nueva cuenta a la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, como propietaria del referido inmueble, el cual tiene asignada la clave catastral número 0980871158000000 y cancele en sus registros como supuesta titular del referido inmueble a la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ. 9ª.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.

HECHOS: PRIMERO.- LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ es la legítima propietaria del inmueble identificado como lote diecisiete de la manzana ochenta y nueve, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual adquirió mediante escritura pública número 35,293 de fecha 19 de enero de 1996, otorgada ante el Lic. Carlos Otero Rodríguez, en ese entonces Notario Número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México

(actualmente Notario Número 22 del Estado de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan – Huixquilucan, bajo la partida 386, volumen 1858, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 2009, escritura pública en la que se hizo constar el contrato de compraventa por el cual el señor JUVENTINO GARDUÑO TREJO vendió a LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ el citado inmueble y el cual adquirió en propiedad y en pleno dominio, del cual no tiene la posesión, el que tiene la superficie medidas y colindancias que en el título de propiedad antes relacionado se describieron de la siguiente forma: "... el cual tiene una superficie de quinientos diez metros trescientos noventa y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en treinta metros con lote dieciocho, al sur: en treinta metros con lote dieciséis, al poniente: en dieciséis metros con calle Julio García y al oriente: en dieciocho metros veintiséis centímetros con lotes veintiuno, veintidós y veintitrés". SEGUNDO.- El inmueble de LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ tiene asignada la clave catastral número 0980871158000000. TERCERO.- LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, adquirió el inmueble por compra que hizo al señor JUVENTINO GARDUÑO TREJO, quien a su vez lo adquirió por transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y cancelación parcial del mismo, hecha a su favor por el BANCO DEL ATLANTICO. S.A. I.B.M, GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO (antes BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.), lo que se hizo constar mediante la escritura pública número 35,292, de fecha 19 de enero de 1996, otorgada ante el Lic. Carlos Otero Rodríguez, en ese entonces Notario Número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Notario Número 22 del Estado de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 592, volumen 1378, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1997. CUARTO.- LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, aparece inscrita en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietaria del inmueble cuya reivindicación se demanda. QUINTO.- Con fecha 27 de enero de 2009, LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, denunció en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ y/o quien resulte responsable por el posible delito de despojo cometido en su agravio, cuya averiguación previa le correspondió el número de expediente NJ/II/382/09-1, con número económico 123/09, la cual a la fecha continúa en estado de investigación, tramitándose la misma ante el Ministerio Público de la Mesa 4 de Averiguaciones Previas con Sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. SEXTO.- Que el testimonio de la escritura apócrifa número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, supuestamente otorgada ante el Lic. Margarito Reyes González, quien fuera titular de la Notaría Número 8 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, fue supuestamente objeto de inscripción registral, pues el asiento carece de firma del Registrador. SEPTIMO.- El testimonio de la escritura número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, en ese entonces Titular de la Notaría Número 81 del Distrito Federal, fue objeto de inscripción registral. OCTAVO.- Con motivo del otorgamiento de la escritura número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez en ese entonces Titular de la Notaría Número 81 del Distrito Federal, se tramitaron y/o obtuvieron y/o enteraron ante la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los documentos siguientes: a).- Certificación de clave y valor catastral de fecha 9 de junio de 2008. b).- Certificación de pago por aportaciones de mejoras de fecha 9 de junio de 2008. c).- Certificación de pago por concepto del impuesto predial de fecha 9 de junio de 2008. d).- Declaración para el pago del impuesto predial sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio presentada a la ya citada Tesorería y Finanzas Municipal, el 20 de junio de 2008, por

la que se enteró a la clave catastral número 0980871158000000 (asignada al inmueble cuya reivindicación se demanda), e).- Recibo de pago del impuesto predial sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, expedido por la ya citada Tesorería y Finanzas Municipal, el 20 de junio de 2008, recibo en el que se señala la clave catastral número 0980871158000000 (asignada al inmueble cuya reivindicación se demanda), y a la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, como supuesta propietaria del aludido inmueble. NOVENO.- Derivado de lo referido en el quinto anterior, en relación al informe de fecha 31 de marzo de 2009, suscrito por la LIC. ARACELI HERNANDEZ DE COSS, Titular de la Notaría Número 39 del Estado de México, es incuestionable que la supuesta escritura número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, supuestamente otorgada ante el Lic. Margarito Reyes González, quien fuera Titular de la Notaría Número 8 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, así como el supuesto contrato de compraventa que supuestamente en ella se hizo constar y supuestamente celebrado por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora y el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte compradora son nulos absolutos y/o inexistentes por ser apócrifos (falsos). DECIMO.- Derivado de lo referido en el hecho noveno anterior, como consecuencia lógica y jurídica de la nulidad absoluta y/o inexistencia (por ser apócrifa o falsa), de la supuesta escritura número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, supuestamente otorgada ante el Lic. Margarito Reyes González, quien fuera Titular de la Notaría Número 8 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, como del supuesto contrato de compraventa supuestamente en ella formalizado, es incuestionable que el contrato de compraventa celebrado por el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte vendedora y la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, como parte compradora, contenido en la escritura número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez, en ese entonces Titular de la Notaría Número 81 del Distrito Federal, es nulo absoluto y/o inexistente. DECIMO PRIMERO.- La demandada señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, ha construido sobre el inmueble cuya reivindicación se demanda una casa habitación unifamiliar marcada con el número oficial 8, de la calle Julio García, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al amparo de los documentos siguientes: 1º.- Licencia de uso de suelo número SRUS/LUS/1522/2008, 2º.- Licencia Municipal de Construcción número DL/C/1653/08, 3º.- Licencia Municipal de construcción número DL/C/0660A/09, 4º.- Licencia Municipal de construcción número DL/C/0660B/09, y 5º.- Constancia de terminación de obra número DL/C/0335-II/99. DECIMO SEGUNDO.- Es el hecho que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, edificó de mala fe la casa habitación unifamiliar a que se refiere el hecho anterior, lo que queda plenamente acreditado con lo siguiente: 1º.- Con la copia certificada expedida el C. Agente del Ministerio Público, pues es el hecho que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, rindió por escrito su declaración ministerial el día 14 de abril de 2009, 2º.- Otro hecho que demuestra incuestionablemente y de nueva cuenta la referida mala fe con la que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, construyó la citada casa habitación, es que desde el día 19 de junio de 2009, consta inscrita la anotación preventiva relativa a la denuncia penal que ha quedado ya relacionada, que se practicó en la partida registral de la inscripción de propiedad hecha a favor de la propia señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. DECIMO TERCERO.- Aunque en la escritura apócrifa número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, supuestamente otorgada ante el Lic. Margarito Reyes González, quien fuera titular de la Notaría Número 8 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, como en la escritura número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. María Guadalupe Ordóñez y Chávez en ese entonces Titular de la Notaría Número 81 del Distrito Federal, el inmueble cuya reivindicación se demanda se describe como lote

número diecisiete de la manzana número ochenta y nueve del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y no como aparecè en el título de LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ en el que se describe como lote diecisiete de la manzana ochenta y nueve, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, es el hecho incuestionable de que se trata del mismo inmueble.

Para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Dado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil catorce.- Doy fe.-Expedidos a los cuatro días del mes de agosto de dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

923-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto año dos mil catorce, dictado en el expediente 717/2005, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GILDARDO SALGADO SALGADO, promovido por MARIA GUADALUPE, PETRA, ROSA, ESPERANZA, CONSTANTINO de apellidos SALGADO ANDRACA, MARCO ANTONIO ALBARRAN SALGADO, EGLANTINA ROMAN SANDOVAL, LILIA MENDIOLA FIGUEROA, MARTHA VARAS MARTINEZ y MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL ESPINOZA, se ordenó dar vista a través de edictos a JOSE MANUEL SALGADO ANDRACA, a través de los cuales se le hace saber respecto al incidente para cuantificar el valor de la construcción del inmueble ubicado en Paseo Matlazincas número 313, Colonia Lomas Altas, Toluca, México, en el expediente a que ya se hizo mención para que manifieste lo que a su derecho corresponda. 1).- En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, los coherederos PEDRO, MARIA, GUADALUPE, PETRA, ESPERANZA, MARGARITA, ROSA y JOEL de apellidos SALGADO ANDRACA, celebramos convenio judicial, con el propósito de poner a este juicio, convenio que corre agregado dentro del incidente de exclusión de bienes que obra en autos tal convenio fue aprobado en todas sus partes y elevado a categoría de cosa juzgada. 2.- En la Cláusula Segunda de dicho convenio se pactó que una vez que le sea liquidada la parte que le corresponde de la construcción realizada por PEDRO SALGADO ANDRACA, el mismo se comprometió a desocupar la casa habitación ubicada en Paseo Matlazincas, número trescientos trece, Colonia Lomas Altas, Toluca, México. 3.- Es el caso que los suscritos en diversas ocasiones le hemos solicitado a PEDRO SALGADO ANDRACA, permita el acceso al perito valuador a fin de liquidar la parte que le corresponde de la construcción realizada por él, sin embargo hasta el momento se ha negado impidiendo el acceso al inmueble, motivo por el cual acudimos ante esta Autoridad. Debiendo publicarse por tres

veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y desahogar vista dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no se pronuncia al respecto, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3363.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 359/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordena emplazar a PABLO GUADARRAMA PADILLA, y al mismo tiempo hacerle de conocimiento las prestaciones y hechos de demanda, mismos que a la letra dicen: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato privado de crédito y construcción de garantía hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 186.3150 veces el salario mínimo mensual, en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal da como resultado la cantidad de \$366,798.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), de acuerdo al certificado de adeudos. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal, desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidara en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados, y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, disconformidad con el documentos base de la acción. 6.- El pago de gastos y costas, procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- El veintiuno de diciembre del dos mil siete, la parte demandada celebro en mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 181.6559 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y acepto que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta por ciento. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad y autorizo a su patrón da en que pague y autorizo su patrón para que a partir del día siguiente en que se reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de sus salario como en la especie aconteció. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar sus Señoría que mi contraría dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día treinta de noviembre del dos mil nueve, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría una tasa anual fija de intereses ordinario de 9.00% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado

causaría interés moratorio a una tasa anual del 9.00% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan. 8.- En el caso de que la parte demandada incumpliera dos pagos mensuales consecutivos en un año tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambien de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en construir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicada en la casa marcada con el número tres, del tipo Cjprés II, construidas sobre el lote de terreno, número tres de la calle Santa Teresa del Niño Jesús, de la manzana cuarenta y dos (42), del conjunto urbano habitacional, de interés social, comercial y servicios denominado "El Ex Rancho San Dimas" ubicado en el Municipio de San Antonio La Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de la parte demandada, no realice el pago voluntario de lo sentenciado y 10.- En el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro. En consecuencia mediante acuerdo de fecha treinta de julio del dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a PABLO GUADARRAMA PADILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; catorce de agosto del dos mil catorce.-Cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3372.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

C. MARIA IBARRA AMADOR.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 210/2013 y radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por RUPERTO ZAMORA SANCHEZ en contra de MARIA IBARRA AMADOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: La Guarda y Custodia Provisional y en su momento definitiva de la menor LESLIE VALERIA ZAMORA IBARRA, la Perdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor LESLIE VALERIA ZAMORA IBARRA, y el pago de gastos y costas procesales; se dictó, en fecha uno de agosto del dos mil catorce, el acuerdo mediante el cual se ordena el emplazamiento a la señora MARIA IBARRA AMADOR por

medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, emplazándola a juicio través del presente, y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de los hechos constitutivos de la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III, del Código Procesal de la Materia, y el Juicio se seguirá en rebeldía. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición de la parte demandada MARIA IBARRA AMADOR, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.-Fecha del acuerdo: uno de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

923-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, expediente número 787/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, celebró audiencia el nueve de julio del dos mil catorce que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Procesal Civil en cita se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como vivienda uno de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán - Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocolla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Arquitecto Gustavo Maguellar López, siendo postura legal la cantidad de \$325,334.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, día y hora que se señalan para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3525.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1407/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA MICAELA MONTES LOPEZ, el C. Juez dicto los autos de fechas diez de julio, veintitrés y cinco de junio del año en curso, expediente 1407/2008, se manda sacar en pública subasta la finca hipotecada ubicada en: la vivienda en condominio identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número oficial trece (13); de la calle de Bosques de Fresnos, edificado sobre el lote ciento doce, de la manzana doce, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; para cuyo efecto se señalan las trece horas del día veinticinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El País, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$477,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 6 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

3524.-1 y 11 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 46/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ ROSALES CESAR IVAN y ANGELICA GALICIA CALLEJAS, expediente número 46/10, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como "...CASA 55, DE LA CALLE BOSQUES DE HIGUERA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 55, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 65, DE LA MANZANA 5, DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO...", y es valor del inmueble la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Economista, dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término; asimismo el

Juzgado exhortado publique los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad en los términos arriba mencionados atento a lo dispuesto por los artículos 570 y 574 del Código Adjetivo Civil.-México, Distrito Federal, a 1 de julio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3519.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE DAVILA RIVERO JESUS DANIEL Y OTRO, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

AUTO.- MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte al no desahogar la vista dada en auto del cuatro de junio del año en curso, lo anterior con fundamento en el artículo 137 fracción IV y 133 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal anterior a las Reformas. Por otra parte atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO 5, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PENSAMIENTO, NUMERO OFICIAL NUMERO 8, LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo más alto el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avaiúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado en cita así como en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose

expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Y por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

AUTO.- MEXICO DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita se aclara el auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, únicamente respecto de los datos del inmueble a rematar en el presente Juicio siendo lo correcto: DEPARTAMENTO NUMERO 5, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PENSAMIENTOS, NUMERO OFICIAL NUMERO 8, LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, y no como se dijo en el auto de referencia, formando el presente parte integral del que se aclara, y tomando en consideración que no existe tiempo para preparar el remate en el presente juicio se deja sin efectos la fecha señalada para audiencia en auto de fecha trece de junio de dos mil catorce y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en consecuencia prepárese el mismo en términos de lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en: Los tableros de aviso de éste Juzgado los de la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El País", los sitios de costumbre del Juzgado exhortado las puertas del Juzgado en cita, un periódico de aquélla Entidad Federativa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes.-Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3520.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 147/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, en el expediente 147/2012, deducido el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el término de CINCO DIAS concedidos a los codemandados para pagar voluntariamente a la actora las cantidades a que

fueron condenados conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, transcurrido del veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil trece. CONSTE.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que los codemandados MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, hayan pagado voluntariamente a la actora GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, la cantidad de \$88,465.71 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal; conforme al punto resolutivo segundo de la Sentencia Definitiva, más la cantidad de \$14.35 (CATORCE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$33,405.64 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de fecha tres de diciembre de dos mil doce, cantidades que en suma arrojan un total de \$121,885.70 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO marcado con el número DOSCIENTOS DOS, del Edificio en Condominio marcado con el número DIECINUEVE, de la calle FUENTE DE CLEO, ubicado en la MANZANA DOS, Segunda Sección, del Fraccionamiento "FUENTES DEL VALLE", ubicado en el Municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México", con precio de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Arquitecto ERNESTO ALEJANDRO CARMONA SCHULZ, y para tales efectos se señalan..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe..."

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, del inmueble Hipotecado... aplicando el descuento del 20% del valor de la tasación; en los autos del expediente número 147/2012... EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL... DECLARA ABIERTA LA PRESENTE SUBASTA PARA EL REMATE DEL BIEN HIPOTECADO, EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por

la abogada patrono de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció a la presente diligencia de remate en segunda almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble.- Con lo que termina la presente diligencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Licenciado JOSE GUADALUPE.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.....

"...México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ, actor en el presente juicio... y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar al remate en TERCERA ALMONEDA... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda... se ordena elaborar exhorto y edictos dirigidos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, en los términos ordenados en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece; Asimismo, se aclara el proveído publicado en el Boletín Judicial número 81 de fecha doce de mayo de dos mil catorce en el sentido de que la fecha correcta del proveído es nueve de mayo de dos mil catorce y no como erróneamente se señaló.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe"....

"...México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- Dada nueva cuenta en el expediente número 147/2012; y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce en el renglón doce en el sentido de que el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIECINUEVE, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADO EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO". Y no como erróneamente se señaló lo anterior debiendo formar parte integrante del proveído que se aclara.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, quien autoriza, firma y da fe.-DOY FE.....

"...México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, actor en el presente juicio... como lo solicita, se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce en el renglón once en el sentido de que: se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIECINUEVE, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADO EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Arquitecto ERNESTO ALEJANDRO CARMONA SCHULZ, lo anterior debiendo formar parte integrante del proveído que se

aclara; en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veinticuatro de octubre de dos mil trece, diecinueve y veintitrés de mayo ambos de dos mil catorce; mismos que deberán de contener un extracto claro y entendible en términos de los dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en razón de lo anterior queda ineficaz la hora señalada para la audiencia de remate en tercera almoneda ordenada en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación del Municipio de Cuautlilán Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramirez.-Rúbrica.

3521.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveído dictado con fecha trece de agosto del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa número 266, de la calle Miguel Alemán, y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número 8 de la manzana 16, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquese los edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-

"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D. F., 13 de agosto del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

3526.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BENJAMIN SALAZAR BRAVO, expediente 615/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda dos del lote doce, de la manzana seis, de la calle Cuarta cerrada de Jardines del Mar del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámác II, Sección Jardines, ubicado en Tecámác, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil catorce, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 4 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

515-B1.-1 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FELIPA GUZMAN MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que J. TRINIDAD MEJIA SALVADOR, demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 305/2013, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento, firma y reconocimiento de escritura de compraventa respecto del terreno ubicado en el predio denominado "La Nopalera" ubicado en Santa María Chiconautla, lote 20, manzana 355, Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) El reconocimiento de su carácter de propietario. c) La cancelación de inscripción registral a nombre de TOMAS DIAZ RAMIREZ y la tildación a su favor en el asiento registral que obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originaron para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio que inicia en su contra. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de agosto de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 09 julio de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3322.-20 agosto, 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/14.

SE APERSONEN QUIENES TENGAN INTERES EN LA SUCESION.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el Juicio Testamentaria a Bienes de MARIO SEVILLA LOVERA, haciéndoles saber a quienes pudiesen tener interés en la sucesión, para que se apersonen en términos de Ley, dentro del término de treinta días de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 373/2013, se ordena el emplazamiento a la demandada JOSEFINA COLIN MERCADO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: SINPLICIA REZA REZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 14, al sur: 17.00 metros con lote 16; al oriente: 12.00 metros con lote 31 y al poniente: 12.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico 5395, así mismo las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl número 585 e identificado como lote número 15 de la manzana 141, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que se oponga temerariamente a la prestación que reclama. También demanda la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por una nueva inscripción a favor de la suscrita respecto a dicho inmueble, manifestando en los hechos que el día cinco de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa privado con la señora JOSEFINA COLIN DE MERCADO, por el inmueble antes descrito, siendo el precio de la compraventa por la cantidad de \$150,000.00, que fue pagada y entregada en efectivo a dicha señora, además desde el día cinco de diciembre del año dos mil ha tenido la posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio de JOSEFINA COLIN DE MERCADO, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir el siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no

comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AIDA ROSA PEREZ GOMEZ en contra de YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín: RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A. La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de septiembre de dos mil once, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B. La desocupación y entrega del inmueble arrendado C. El pago de la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas de agosto a noviembre de dos mil trece. D. El pago de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de tres meses de renta, como pena convencional. E. El pago de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de mora de pensiones rentísticas que adeuda. F. La cantidad de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la cláusula penal en el capítulo de Antecedentes del contrato base de la acción. G. El pago de derechos y recargos, por el consumo de agua que se ha generado en el inmueble. H. El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS. 1. En fecha primero de septiembre de dos mil once, celebre contrato de arrendamiento con la señora YARA ULLIVARRI RIOS, respecto del Departamento número 6, del edificio número 8R, de la calle de Circuito Historiadores, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México 2. Se convino que la arrendataria pagaría mensualmente la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); el cual se utilizaría como casa habitación y tendría una vigencia de doce meses. 3. Una vez vencido el contrato de arrendamiento, se obligaba a pagar el equivalente al 20% (veinte por ciento) del

importe de la renta mensual durante todo el tiempo que permaneciera ocupando la localidad. 4. En caso de mora en el pago de las pensiones rentísticas, pagaría el equivalente al 10% sobre el importe del pago mensual. 5. El importe de los derechos por consumo de agua que se generaran en el inmueble por uso y aprovechamiento. 6. En caso de incumplimiento de pago de renta o cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato basal dicha enjuiciada pagaría el equivalente a tres meses de renta, como pena convencional. Se dejan a disposición de las demandadas YARA ULLIVARRI RIOS y MARIA DEL CONSUELO RIOS MELGOZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Vergara Díaz.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

ASUNTO: SE DA VISTA A JUANA HERNANDEZ BENITO.

En los autos del expediente 1220/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por JOSE SANTIAGO GERONIMO, en contra de JUANA HERNANDEZ BENITO, el Juez del conocimiento, por auto dictado en fecha uno de agosto de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, el solicitante JOSE SANTIAGO GERONIMO, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad legal con la hoy cónyuge divorciante JUANA HERNANDEZ BENITO, lo cual se encuentra acreditado con el acta de matrimonio, el domicilio donde establecieron su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Zumpango número 24, Colonia Lomas de San Agustín, en Naucalpan, Estado de México, durante el matrimonio procrearon TRES hijos que llevan por nombre JOSE ALBERTO, MAURICIO y ROSA KARINA, todos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, nacidos el 19 de octubre de 1996, 14 de julio de 1999 y 31 de mayo de 1992, como se acredita con las actas de nacimiento, así mismo durante todo el tiempo que la señora ha estado ausente, se ha abstenido de dar alimentos, dejándome con toda la carga inherente a los alimentos en ese momento de mis tres menores hijos, por tal motivo el cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta; PRIMERA: Respecto de la Guarda y Custodia tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio los menores permanecerán bajo la tutela de su padre el señor JOSE SANTIAGO GERONIMO. SEGUNDA: Respecto al régimen de visitas y convivencias, la madre podrá convivir con los hijos los días SABADOS Y DOMINGOS de DIEZ de la mañana a DIEZ de la noche. Para lo cual el padre deberá recogerlos en el domicilio de la divorciante comprometiéndose a devolverlos en el mismo domicilio a la hora señalada, la madre podrá ver a los menores en un día adicional en el transcurso de la semana, siempre y cuando exista acuerdo previo entre las partes en el día y el horario, cuando no interfiera en las actividades de los hijos y el padre, TERCERA: Se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, proporcionara a los menores MAURICIO y JOSE ALBERTO, ambos de apellidos SANTIAGO HERNANDEZ, una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUAL, mismos que deberán ser depositados

mediante cuenta bancaria. Para garantizar el pago de la pensión estipulada en líneas precedentes se propone que la señora JUANA HERNANDEZ BENITO, se comprometa a exhibir póliza de fianza expedida por institución facultada para ello por anualidad, debiendo presentarla a este Juzgado en su oportunidad. CUARTA: El padre será quién tendrá el único derecho a residir en el domicilio conyugal, así como el uso del manejo y demás enseres del domicilio. QUINTA: Sobre la indemnización entre cónyuges no hay pronunciamiento alguno, ya que no se actualiza el supuesto que establece la Ley. De igual forma se le hace saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordene a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista, y a la actora para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA Y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA, la declaración judicial de que ha operado a favor de MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS la USUCAPION respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación sobre el construida y de propiedad particular, ubicado en calle Sinaloa, número 231, lote 34, manzana 15-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 18.00 metros con lote 35; al sur: en 18.00 con lote 33, al oriente: en 8.00 metros con lote 4, al poniente: en 8.00 metros con calle Sinaloa, con una superficie de 144 metros cuadrados. En fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis el actor entro a poseer el inmueble materia del presente juicio, y por un error de dedo en el contrato de compraventa se anotó mil novecientos setenta y nueve; luego entonces MARIA DEL ROSARIO GUADARRAMA GRANADOS entro a poseer el inmueble citado en su carácter de compradora debido a que adquirió mediante contrato de compraventa de la persona moral CONSTRUCTORA INMOBILIARIA (FRISA), por conducto de quien legalmente representaba sus derechos en ese momento el señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en su carácter de vendedora del inmueble antes mencionado, aclarando que en esa fecha la persona moral vendedor la entrego la posesión real, física y

jurídica de ese inmueble, en la cláusula segunda de dicho contrato la persona moral vendedora y la actora pactaron como precio del inmueble la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera: la cantidad de CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que cubrió al momento de la firma del contrato privado de compraventa por concepto de enganche, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en ciento ochenta mensualidades para cubrir el restante del valor del inmueble antes mencionado a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, cabe mencionar que para cubrir el restante del valor del inmueble las primeras mensualidades en un principio se cubrieron por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y las subsecuentes mensualidades en diversas cantidades, pagos que se hicieron siempre a nombre de la señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en la cláusula decima séptima del contrato base de la acción, establece que la compañía hace del conocimiento del cliente que tiene construida una hipoteca o que podrá construirlo en lo futuro sobre el inmueble objeto del presente contrato. Para el caso que la hipoteca se construya en lo futuro, el cliente otorga por medio de la firma del presente contrato el más amplio poder que en derecho corresponda en favor de la compañía a fin de que tramite crédito hipotecario sobre el inmueble a favor de la compañía. Cuando el cliente liquide la totalidad de su adeudo la compañía se obliga a entregarle el inmueble libre de todo gravamen. En cualquier momento de la vigencia de este contrato la compañía podrá tramitar por cuenta del cliente hipoteca bancaria para que se le liquide el saldo o parte del capital adeudado, escriturando el inmueble a nombre de éste. El cliente se obliga a aceptar la hipoteca, la institución que elija la compañía, la tasa de interés que rija a la fecha de la firma de la escritura respectiva. El cliente acepta desde ahora que los gastos de apertura de crédito serán por su exclusiva cuenta, por este motivo la parte demandad constituyo a favor de la compradora una hipoteca que fue tramitada a nombre del señor RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, persona que en la fecha de la firma del contrato de compraventa era el representante legal de la constructora FRISA, hipoteca que se constituyó con HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA actualmente BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, para que por medio de esta hiciera los pagos correspondientes que faltaban para cubrir la totalidad del precio pactado por el bien inmueble antes descrito. En fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, la actor realizo la cancelación de la hipoteca que tenía el bien inmueble con la institución bancaria Bancomer sociedad anónima de capital variable, institución de banca múltiple PH-51505-6, liquidándola mediante un pago de treinta y seis mil setenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional dando así cumplimiento con el pago total del precio pactado por el inmueble materia del presente juicio. En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se procedió a realizar el traslado de dominio correspondiente a nombre de la demandante, la parte actora tienen la posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, toda vez que ha ejercitado actos de dominio, pues año con año se realizaron los pagos de impuestos Municipales de predio y agua, así como otros servicios como es el pago de luz y servicio telefónico, es el caso que el demandado. Es el caso que el demandado CONSTRUCTORA FRISA ha incumplido con el contrato de compraventa indicando obligación que contrajo al firmar el documento base de la acción, según se observa en la cláusula séptima cuyo contenido dice: "la escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el Notario Público que designe la compañía una vez que le hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de la compañía". Los gastos de escritura y registro serán por cuenta exclusiva del cliente dispondrá de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termine de pagar su adeudo a la

compañía para firmar la escritura definitiva y en caso contrario la compañía exigirá el pago del impuesto total del timbre como lo marca la Ley y un medio por ciento sobre el importe total de la operación como pena convencional y por manejo contable de la operación. Este incumplimiento por causas imputables a ella y a pesar del tiempo transcurrido, y que en la finalidad de ocasiones dentro del término de seis meses que menciona esta cláusula, se le pidió que otorgara a favor del hoy actor las escrituras que por derecho tenía la obligación de realizar los trámites respectivos, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber ha FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA FRISA y RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintinueve de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica. 970-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1948/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ en contra de ADELINA DIAS TRUJILLO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de la fracción de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 108, Santa María Rayón, Estado de México, B.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito, C.- El pago de gastos y costas judiciales. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, prevengase para que señale domicilio en ésta Ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3551.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RICARDO ARTURO LARREA MONTES.

Que en los autos del expediente 609/2013-1, Juicio Ordinario Civil, nulidad absoluta de poder general limitado para pleitos y cobranzas, promovido por OBDULIA ROBLES VELAZQUEZ, en contra de RICARDO ARTURO LARREA

MONTES, Notario Público Número 106, del Estado de México, administrador de CAJA BIENESTAR S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, FERNANDO RAUL LOPEZ BAQUEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, mediante auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RICARDO ARTURO LARREA MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La nulidad absoluta del poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, la suscripción de títulos y operaciones de crédito la representación en materia laboral, la sustitución y otorgamiento de facultades en cuanto a su objeto, que obra en la escritura pública número 48 709 (cuarenta y ocho mil setecientos nueve), otorgada ante el Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, supuestamente, por la suscrita a favor del señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES. B) La nulidad de todos los actos ejecutados por el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES con el poder, descrito en la prestación anterior y hasta la fecha sólo tengo conocimiento del contrato de apertura de crédito en cuenta correspondiente con intereses y garantía hipotecaria, celebrado por una parte ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, como acreedora y por la otra el señor FERNANDO RAUL LOPEZ BAQUEDANO, como deudor y de otra parte la señorita ABDULIA ROBLES VAZQUEZ (SIC) representada por su apoderado el señor RICARDO ARTURO LARREA MONTES, como garante hipotecario, otorgada ante el Licenciado LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, este acto SOLO POR CUANTO HACE AL GRAVAMEN REAL CONSTITUIDO. C) La cancelación de la inscripción del contrato descrito en la prestación inmediata anterior, ante el Instituto de la Función Registral, que contiene el gravamen consistente en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con intereses y garantía hipotecaria, como acreedor ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, deudor ABDULIA ROBLES VELAZQUEZ, por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tasa anual del interés ordinario del 26% (veintiséis por ciento), plazo o vencimiento de 36 meses destino: apoyo a capital de trabajo: gravamen que obra en el folio real electrónico: 00011321. D) El pago de daños y perjuicios, ocasionados a la suscrita con motivo del poder tildado de nulo y el acto ejecutado con el mismo, descrito en la prestación del inciso B). E). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los doce días de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica y firma.

3567.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

C. FRANCISCO CRUZ ANDRADE.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 258/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ALVAREZ HERRERA MARIA JESSYCA, en contra de FINANMADRID, MEXICO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO CRUZ ANDRADE, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la demanda: En la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la empresa FINANMADRID, MEXICO S.A. DE C.V., a través de su apoderado o Representante FRANCISCO CRUZ ANDRADE, con domicilio en Boulevard Magnocentro No. 5, Colonia Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760. A). La nulidad del contrato de apertura de crédito simple para la adquisición de auto, de 17 de septiembre del 2007. B). La cancelación del reporte en Buró de Crédito de la suscrita, originado por una conducta ilícita y de mala fe de la parte demandada, como adelante se indica. C). El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los perjuicios que la conducta ilícita de la parte demandada me ha originado. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: A principios del mes de septiembre de 2007, ROXANA AMADOR vendedora de la Agencia EL TREBOL AUTOMOTRIZ ERMITA S.A. DE C.V., le pidió una copia de identificación para fungir como referencia de TATIANA RODRIGUEZ, quien pretendía comprar un vehículo, lo cual realizó mediante E mail. Posteriormente recibió una llamada de quien dijo ser Agente de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando que tenía que firmar el contrato sobre la compra del vehículo en el que aparecía como Fiadora y Depositaria y como acreditado FRANCISCO CRUZ ANDRADE, comentándole que no firmaría el mencionado contrato por las irregularidades que tenía, documento que nunca firmó, no obstante a las múltiples suplicas por parte de ROXANA AMADOR y TATIANA RODRIGUEZ. En octubre de dos mil ocho, recibí una llamada de MARIO PIÑA, quien dijo ser empleado de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., para indicarle que tenía un adeudo con dicha persona moral ya que aparecía como FIADORA Y DEPOSITARIA del señor FRANCISCO CRUZ ANDRADE, a quien le manifestó que jamás había firmado el contrato de apertura de crédito ni como fiadora ni como depositaria, que no conoció al deudor principal y que desconocía la firma que pudiera aparecer en el contrato de apertura de crédito para la adquisición de vehículo signado por FRANCISCO CRUZ ANDRADE, ni ningún otro.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno

Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3568.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ALMARAZ GARCIA.

ABRAHAM MAYA MARTINEZ, en el expediente 580/2014, promueve Juicio Divorcio Incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, en relación con los siguientes:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentada a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho promueve divorcio incausado en contra de MARIA ALMARAZ GARCIA, se admite en procedimiento especial y controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, la cual se ordena sustanciar bajo los principios de moralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, la solicitud de divorcio incausado.

Por otra parte hágase saber la radicación de este Juicio a MARIA ALMARAZ GARCIA mediante notificación personal, en los domicilios que señalan los promoventes, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, justifiquen sus derechos a la herencia, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

OTRO AUTO.- Se tiene por presentado a ABRAHAM MAYA MARTINEZ, visto su contenido y lo solicitado, tomando en consideración que no se ha logrado la localización del domicilio o paradero actual de MARIA ALMARAZ GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la persona mencionada para que dentro del plazo de treinta días comparezca en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio en auto de fecha diez de abril de dos mil catorce formulando contra propuesta de convenio en este convenio incausado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de este plazo se continuará el procedimiento en este caso, por los autos conductos legales, por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de admisión de 10 de abril del 2014.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de julio de 2014.-La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

518-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A JAVIER MARAVILLA MARTINEZ.

En el expediente 1037/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por MA. ANTONIETA GONZALEZ CRUZ, en contra de JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374. 3.366 del

Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos. En fecha 6 de enero de 1990 contraje matrimonio con JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean tres hijos de nombres Yésica Maravilla González con fecha de nacimiento 31 de octubre de 1991, con veinte años de edad, Jonathan Maravilla González, con fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1994 con 18 años de edad y Javier Maravilla González de 16 años de edad, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Rafael Laguna sin número, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a JAVIER MARAVILLA MARTINEZ, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto del menor hijo, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis del mes de agosto de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Elizabeth Sánchez Genaro.-Rúbrica.

3547.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUCIA AJA GARCIA, con número de expediente 172/2013, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de julio del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en los autos del presente juicio, constituido el Tribunal en Audiencia Pública por la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera y Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sabina Islas Bautista,..... se ordena pública subasta en segunda almoneda del inmueble identificado como vivienda en condominio identificada como unidad privativa "Y" marcada con el número oficial treinta y seis de la calle Mayola, perteneciente al condominio privada Mayola, edificado

sobre el lote cuatro de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo El Alto, que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlixiuca, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulte del precio de avalúo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. Y su reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, y que salvo error de carácter aritmético, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de esta última cantidad y que se fija para el remate del inmueble citado, sin cuyo requisito no será admitido... y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veinticinco de septiembre del catorce, quedando bajo la responsabilidad de la actora la actualización del certificado de gravámenes correspondiente. México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil catorce Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como vivienda en condominio identificada como unidad privativa "Y" marcada con el número oficial treinta y seis de la calle Mayola, perteneciente al condominio "Privada Mayola", edificado sobre el lote cuatro, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección" desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo El Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlixiuca, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate,.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PEDROZA LIMON GRACIELA y OTRO del expediente número 841/2011, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice, parte conducente:----- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio del año dos mil catorce-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados, al no haber desahogado en tiempo y forma, la vista que se le mando dar con el avalúo rendido por el perito JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ y por perdido su derecho para hacerlo y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio a que hace referencia, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "El País" en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil del Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculte a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cincuenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado, y por autorizadas a las personas que indica y para los fines mencionados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Arturo Angel Olvera, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, los que deberán ser publicados en el periódico El País, en el Boletín Judicial, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado.-México, D.F., a 7 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ORTEGA GUERRERO EDUARDO y LIBIA ACOSTA DE ORTEGA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1066/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARTINEZ REYES HONORATO, en contra de EDUARDO ORTEGA GUERRERO y LIBIA ACOSTA DE ORTEGA, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en lote número 28, manzana 06, de la zona 02, perteneciente al Ex ejido de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México y que en la calle Chihuahua lote 28, manzana 06, Colonia Piedra Grande del Municipio de Ecatepec de Morelos, por haber comprado y poseído en términos exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial que de poseedor me e convertido en propietario del inmueble referido. C).- La inscripción a mi favor del inmueble de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- El suscrito MARTINEZ REYES HONORATO, se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño de buena fe, ininterrumpidamente desde 23 de julio de 2004, respecto el inmueble materia de este juicio, me ostentado como propietario y he ejercido sobre el mismo actos de dominio y mejoras en el predio ya referido. 2.- La causa originaria de mi posesión fue la venta a mi favor de los señores ORTEGA GUERRERO EDUARDO y ACOSTA DE ORTEGA LIBIA, lo que se acredita con contrato de compraventa, ya hace más de nueve años. 3.- Acompaño copia certificada de la inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, del que se desprende que se encuentra registrado a nombre de C. LIBIA ACOSTA DE ORTEGA, bajo la partida 812, volumen 930, Sección Primera, Libro Primero Sección Uno. 4.- Anexo Traslado de Dominio a nombre del suscrito MARTINEZ REYES HONORATO, y recibos de pago del mismo expedidos por el Municipio de Ecatepec, México, así como documentos que acreditan la buena fe con al que se a conducido el suscrito. 7.- Encontrándome poseyendo el suscrito el inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, para que opere a mi favor la usucapion, y que en la sentencia definitiva declare de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado y el cual cuenta con una superficie de 137.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes; npreste: 16.95 mts. con lote 29, sureste: 08.05 mts. con lote 11, suroeste: 16.90 mts. con lote 27, noroeste: 08.20 mts. con calle Chihuahua.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-**Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.**

923-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELIA DEL CARMEN VELEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 724/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble denominado "Pasarang", ubicado en Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con MARTIN MARTINEZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Martín Martínez García; al sur: 25.00 metros con Martín Martínez García; al oriente: 40.00 metros con calle Manantiales; al poniente: 40.00 metros con Martín Martínez García. Con una superficie de 1000.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, doce de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3666.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 499/2014, ANIVAL GALLARDO MORALES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez Sur sin número, en el Barrio Segunda de San Miguel del Municipio de Coatepec Harinas, mismo que mide y linda: al norte: 25.27 metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas, al sur: 19.37 metros con José Hernández Martínez actualmente Alicia Estrada, al oriente: 12.50 metros con Arturo Juárez Sánchez actualmente Artemio Juárez Segura y Melquiades Andrés Ortiz Albarrán y al poniente: 12.50 metros con carretera actualmente calle Benito Juárez. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 263.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de agosto del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3663.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO CRUZ JASSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 855/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle Magdalena s/n, Colonia Ejidal, del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Miguel García Sandoval; al sur: 30.00 metros con Jorge Alberto Angeles Gutiérrez; al oriente: 12.00 metros con calle Magdalena s/n, al poniente: 12.00 metros con Josefina Hernández Vera; con superficie total aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: acuerdo de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

3680.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 853/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SANTIAGO ARELLANO OLIVARES respecto del inmueble ubicado en Calzada del Hueso S/N, paraje La Vega del Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: una línea de 20 metros colinda con Oscar Pérez Méndez; al sur: una línea de 20 metros colinda con Calzada del Hueso; al oriente: una línea de 35.50 metros colinda con Cruz Hernández Popoca, y al poniente: una línea de 35.50 metros colinda con Saturnina María de los Angeles Acosta González. Con una superficie de 691.00 seiscientos noventa y un metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha once de agosto de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3654.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 525/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, promovido por VALENTE VILLEGAS PIÑA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014), se ordenó dar intervención para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta del escrito inicial. Diligencias de Inmatriculación Mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Sauces, manzana 15, lote 40, Colonia Jardines de Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, Hechos: 1.- El día doce de abril de dos mil siete el suscrito y la señora MARIA CRUZ VAZQUEZ ORTEGA, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en: cerrada Sauces, manzana 15, lote 40, Colonia Jardines de Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. 2.- El precio que sirvió a la compraventa lo fue la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), que liquide a la vendedora de contado tal y como lo demuestro con dicho título que en su cláusula segunda la cual, a la letra reza "Sirve de precio a esta venta la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador entrega a la vendedora en el momento mismo de la presente firma de este contrato. 3.- Dicho inmueble no esta inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en Texcoco, Estado de México, según lo acredito con el certificado de no inscripción de quien se hace constar que después de haber realizado una búsqueda en los Libros índices que existen en las oficinas a su cargo el inmueble de referencia. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial. 5.- Dicho inmueble no pertenece o está sujeto al Régimen Comunal o Ejidal. 6.- Me permito presentar croquis de localización y ubicación. 7.- Señalo los colindantes del inmueble a efecto de que en su oportunidad se mande a citar: a) Viento Norte: colinda con: Pedro Arrieta; quien tiene como domicilio el ubicado en: calle Laurel 15, lote 43, Colonia Jardines de Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. b) Viento Sur: colinda con: cerrada de Sauces. c) Viento Oriente: colinda con Avenida Arca de Noé. d) Viento Poniente: colinda con Héctor Hugo Villegas Arenas, quien tiene como domicilio el ubicado en; cerrada Sauces, manzana 15, lote 39, Colonia Jardines de Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. 8.- Vengo a nombrar a los testigos, los cuales serán examinados el día y hora que señale este Tribunal, AL TENOR DEL CUESTIONARIO QUE ANEXO A ESTE OCURSO. A cargo de las siguientes personas CONSTANTINO GARCIA GARCIA, MARCOS BELLO LAUREANO y ERASMO BELLO COLORADO. 9.- Desde el día doce de abril de dos mil siete detento la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble ubicado en cerrada Sauces, manzana 15, lote 40, Colonia Jardines de Acuítlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, sin que exista tercero alguno que me lo dispute. Es por lo anterior que promuevo las presentes diligencias, a fin de regularizar el inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintinueve días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

535-B1.-8 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 489/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, promovido por HECTOR HUGO VILLEGAS ARENAS, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014), se ordenó intervención para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: Diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Sauces, lote 39, manzana 15, de la Colonia Jardines de Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, HECHOS: 1.- El día doce de

abril de dos mil siete el suscrito y la señora María Cruz Vázquez Ortega, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en: cerrada Sauces, lote 39, manzana 15, de la Colonia Jardines de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- El precio que sirvió a la compraventa lo fue la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que liquide a la vendedora de contado tal y como lo demuestro con dicho título que en su cláusula segunda la cual, a la letra reza. "Sirve de precio a esta venta la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador entrega a la vendedora en el momento mismo de la presente firma de este contrato, 3.- Dicho inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en Texcoco, Estado de México, según lo acredito con el certificado de no inscripción de quien se hace constar que después de haber realizado una búsqueda en los libros índices que existen en las oficinas a su cargo el inmueble, 4.- Dicho Inmueble se encuentra al corriente del pago predial. 5.- Dicho inmueble no pertenece o está sujeto al régimen comunal o ejidal. 6.- Me permito presentar croquis de localización y ubicación, 7.- Señalo los colindante del inmueble a efecto de que en su oportunidad se mande a citar: a) Viento Norte: colinda con: PEDRO ARRIETA; quien tiene como domicilio el ubicado en: calle Laurel, lote 37, manzana 17, Colonia Jardines de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b) Viento Sur: colinda con: calle Sauces. c) Viento Oriente: colinda con VALENTE VILLEGAS PIÑA. Calle Sauces, lote 40, manzana 15, de la Colonia Jardines de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, d) Viento Poniente colinda con cerrada Sauces, 8.- Desde el día doce de abril de dos mil siete detento la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble ubicado en cerrada Sauces, lote 39, manzana 15, de la Colonia Jardines de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sir que exista tercero alguno que me lo dispute. Es por lo anterior que promuevo las presentes diligencias, a fin de regularizar el inmueble, se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

535-B1.-8 y 11 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 299612/101/2014, EL C. ISIDRO DIAZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Larguita" calle José Ma. Pino Suárez sin número, Barrio El Tenajo, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 161.80 m.l. con Jasinto Alcántara Rivera; al poniente: 27.90 m.l. con Francisco Jiménez Hernández; al sur: 176.00 m.l. con Roberto Vilchis Zepeda; al oriente: 37.80 m.l. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 5,459.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3656.-8, 11 y 17 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 13746/2014, DORA ALICIA FUENTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.30 mts. y colinda con Jovita Tolentino Blancas, al sur: 19.30 mts. y colinda con Fructuoso Tolentino, al oriente: 13.30 mts. y colinda con Jovita Tolentino Blancas, al poniente: 13.85 mts. y colinda con calle Obregón. Superficie aproximada de 262.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13745/2014, MARIA DEL CARMEN PEÑA BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de Guadalupe, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.52 mts. y colinda con Martín Peña López, al sur: 7.22 mts. y colinda con Nelly Dolores Peña y Blanca Yazmín Peña Bustos, al oriente: 6.75 mts. y colinda con Alma Sinai Peña Bustos, al poniente: 5.93 mts. y colinda con calle vecinal. Superficie aproximada de 50.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13748/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 83.15 (ochenta y tres metros quince centímetros con propiedad del señor Nicanor Alonso), al sur: 76.50 (setenta y seis metros cincuenta centímetros con propiedad de los señores Petra Aguilar, Fermín Gómez, Tomasa Aguilar y Santos Elías), al oriente: 78.00 (setenta y ocho metros con propiedad de la señora Juana Micaela Villa), al poniente: 70.30 (setenta metros treinta centímetros con propiedad del señor Pedro Cruz). Superficie aproximada de 5,037 (cinco mil treinta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 13747/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.25 (treinta y cinco metros veinticinco centímetros con propiedad del señor Gabriel Juárez), al sur: 34.50 (treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Cirilo Gómez), al oriente: 84.00 (ochenta y cuatro metros con propiedad del señor Miguel Gómez), al poniente: 103.00 (ciento tres metros con propiedad de la señora Francisca Varona). Superficie aproximada de 3,136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. No. 28774/46/2014, NORMA ELENA ARGUETA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal No. 25, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.00 colinda con el C. Antonio Arizmendi Orihuela, sur: 15.50 colinda con calle Felipe Berriozábal, oriente: 39.20 colinda con la C. María Amelia Pulido Olivares, poniente: 39.20 colinda con el C. Juan Olivares Zaragoza. Superficie aproximada de 597.00 m² (quinientos noventa y siete metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28775/47/2014, ANTONIO SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la callejón de la Mezcla, esquina con callejón sin nombre s/n en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.00 metros y colinda con callejón de la Mezcla, al sur: 1.70 metros y colinda con calle Agua Buena, al oriente: 39.30 metros y colinda con el C. Agripín Saavedra García, al poniente: en cuatro líneas, la primera de 8.30 metros, la segunda de 5.00 metros, la tercera de 32.72 metros y la cuarta de 8.00 metros, todas colinda con callejón sin nombre. Superficie aproximada de 647.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28773/45/2014, ANTONIO SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 10, en la

población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.25 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 10.59 metros y colinda con Patricio Valle Valdez, al oriente: 29.37 metros y colinda con Leticia Saavedra García, al poniente: 28.92 metros y colinda con Dolores Tovar Fuentes y Patricio Valle Valdez. Superficie aproximada de 318.33 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28771/43/2014, MARIA DOLORES SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón de la Mezcla s/n, en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.33 mts. colinda con la Sra. María de la Luz Valle Luna, al sur: 17.65 mts. colinda con el callejón de la Mezcla, al oriente: 29.94 mts. colinda con el Sr. Miguel Angel Saavedra García, poniente: 1.- 16.88 mts. colinda con la Sra. María Rosa Valdez en tres líneas 2.- 11.22 mts. colinda con el Sr. Inocente Saavedra García. 3.- 4.30 mts. colinda con el Sr. Inocente Saavedra García. Superficie aproximada de 437.00 m² (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28772/44/2014, HERIBERTO MAYA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón s/n, Esq. con Juan Aldama en la localidad de Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 22.80 colinda con Alvaro Obregón, sur: 23.40 colinda con el C. Amulfo Maya Contreras, oriente: 8.67 colinda con el C. Benjamín Sánchez Terrazas, poniente: 9.10 colinda con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 205.00 m² (doscientos cinco metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28890/48/2014, PABLO MATEOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Segundo Barrio en Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 22.46 colinda con el C. Javier Chavarría Díaz, sur: 29.50 colinda con Calzada del Panteón, oriente: 49.90 colinda

con el C. Rutilo Álvarez Gómez, poniente: 47.80 colinda con el C. Benjamín Mateos Martínez. Superficie aproximada de 1,263.00 m² (un mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.- La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
3681.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. No. 28898/49/2014, JUAN SANTIAGO OLIVARES ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal número 25, perteneciente a la Cabecera Municipal de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.12 metros colinda con Antonio Arizmendi Orihuela, sur: 14.95 metros colinda con calle Felipe Berriozábal, oriente: 39.20 metros colinda con Víctor Pulido Olivares, poniente: en dos líneas, 8.35 metros colinda con Santos Mondragón y 30.84 metros colinda con Magdalena Tavera Aguilar. Superficie aproximada de 588.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de agosto de 2014.- La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.
3681.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 118081/313/14, C. DAVID MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Joyas, manzana 2, lote 15, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con el Sr. David Martínez Hernández, al sur: 15.00 m colinda con Sr. Leopoldo Martínez Yáñez, al oriente: 8.00 m colinda con la calle Joyas, al poniente: 8.00 m colinda con el Sr. Ricardo Hernández Hernández. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118082/314/14, C. EMMA GISELA ORTEGA BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Perla del lote 6, manzana 2, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Pedro Frago, al sur: 15.50 m colinda con Melitón Amador Calderón, al oriente: 8.00 m colinda con calle La Perla, al poniente: 8.00 m colinda con Priv. sin Nombre. Superficie aproximada 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118083/315/14, C. EVA GLORIA RAMIREZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Tláloc, manzana 5 lote 11, predio denominado La Ladera I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.45 m con lotes No. 18 y 19, al sur: 11.10 m con calle Malitz, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 16.30 m con Avenida Tláloc. Superficie aproximada 211.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118085/316/14, C. HERMENEGILDO RUBIO RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada No. 4, lote 39, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.60 m con lote No. 44, al sur: 7.60 m con Privada No. 4, al oriente: 14.00 m con lote No. 38, al poniente: 14.00 m con lote No. 40. Superficie aproximada 106.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118086/317/14, C. ISABEL AGUACATE IGNACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Estados Unidos, manzana A, lote 14, predio denominado La Majada, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 m con el lote 15, al sur: 17.50 m con el lote 13, al oriente: 7.00 m con cerrada Embajada de Estados Unidos, al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118093/318/14, C. MA. YOLANDA MORALES MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de Morelos, manzana 2 lote 3, predio denominado Los Tepetates, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con Dominga Palillero, al sur: 8.00 m colinda con 2da. cerrada de Morelos, al oriente: 15.00 m colinda con Ignacio Moreno Moreno, al poniente: 15.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118094/319/14, C. MARIA ANTONIA ROSA GALICIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador No. 3, manzana 4, lote 6, predio denominado Arbol Quemado, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.10 m colinda con lote No. 8, al sur: 14.10 m colinda con lote No. 4, al oriente: 8.60 m colinda con lote No. 5, al poniente: 8.60 m colinda con Andador No. 3. Superficie aproximada 121.26 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118095/320/14, C. MAXIMINA ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Perla, manzana E, lote 6, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 39.30 m colinda con José Manuel de la Torre Félix, al sur: 39.30 m colinda con María Rosalba López García, al oriente: 10.00 m colinda con Tiburcio Fragoso, al poniente: 6.00 m colinda con Avenida Perla. Superficie aproximada 316.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118096/321/14, C. MAXIMINA ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada No. 4, lote 2, manzana E, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.36 m colinda con propiedad

privada, al sur: 9.35 m colinda con calle cerrada No. 4, al oriente: 11.95 m colinda con lote No. 1, al poniente: 13.90 m colinda con lote No. 3-4. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118097/322/14, SILVIANO GALINDO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Francisco Villa, lote 6-C, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con Héctor Galindo, al sur: 16.00 m linda con Efrén Barrientos, al oriente: 7.50 m linda con privada de Francisco Villa, al poniente: 7.50 m linda con Tiburcio Pineda. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118098/323/14, C. TEODORO ESPINOZA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada No. 1, lote 02, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.60 m linda con calle privada No. 1, al sur: 7.60 m linda con propiedad privada, al este: 14.25 m linda con lote No. 1, al oeste: 14.45 m linda con lote No. 3. Superficie aproximada 109.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 118099/324/14, C. VIRGINIA GONZALEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, predio denominado Zacatlán, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.91 m con Virginia González Cedillo, al sur: 13.52 m con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 8.81 m con Juan Chavarría Mendoza, al poniente: 9.02 m con Elvira Cedillo Mendoza. Superficie aproximada 122.14 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica. 3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 1070/933/12, C. YOLANDA CABALLERO CEDILLO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en Andador sin nombre, lote s/n, manzana s/n, predio
denominado Temeztitla, Colonia Santa Clara, Municipio de
Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte:
19.20 m colinda con Ireneo Luna, al sur: 11.50 m colinda con
andador sin nombre, al oriente: 19.85 m colinda con Pedro
Ramos, al poniente: 12.20 y 19.00 m colinda con andador s/n y
Medardo Antonio Caballero Ultreras. Superficie aproximada
401.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 22 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica. 3682.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 73939/318/13, C. JOSE MARTINEZ MACIAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Sur 2, lote 26, manzana 3, Colonia La Preciosa,
en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14 m linda con Juan
Manzilla Castellano, al sur: 14 m linda con Angel Magaña, al
oriente: 9 m colinda con calle Sur 2, al poniente: 9 m con Abel
Jaimes Domínguez. Superficie aproximada 126.00 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 27 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3682.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Expediente 149881/185/13, EL C. MARCO AURELIO
VAZQUEZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa,
sobre un terreno de los llamados de común repartimiento que se
encuentra ubicado en el paraje "Tepetlixco", perteneciente al
Municipio de Tultepec, Estado de México. Actualmente conocido
con el número ochenta y ocho 88 de Avenida Insurgentes, Barrio
La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México. El cual
cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: mide
40.82 metros linda con Andrés Augusto Vázquez Urbán; al sur:
mide 37.43 metros y linda con Amalia Urbán Pasqualli; al primer
oriente: mide 15.60 metros y linda con calle Azaleas; al segundo
oriente: mide 17.55 metros y linda con Avenida Insurgentes; al
poniente: en dos líneas: la primera mide 24.62 metros, la segunda
mide 04.53 con Manuel Luna actualmente propiedad de Hugo
Luna Urbán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Cuautitlán, México, a 18 de agosto de 2014.-C. Registrador
Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo
Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

979-A1.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 231566/59/2013, PASCUAL PEÑA GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La
Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y
colinda: al norte: 10.00 m con Margarita Peña González, al sur:
10.00 m con Josefina Peña Hernández, al oriente: 9.00 m con
José Luis y Enrique Guadarrama, al poniente: 9.00 m con
servidumbre de paso de 4 mts. de ancho. Superficie aproximada
90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor
circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca,
Estado de México, agosto 25 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge
Valdés Camarena.-Rúbrica.

3591.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 306355/282/2014, C. FLORA VARGAS ROSAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que
se describe como: predio denominado "Villa Nueva", (actualmente
Av. de Las Flores s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro
Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y
colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes).
Superficie: 453.11 metros cuadrados, al norte: 27.60 mts. con Av.
de las Flores, al sur: 28.10 mts. con andador familiar, al oriente:
12.70 mts. con andador familiar, al poniente: 19.85 mts. con Irma
Acéves.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-
C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán –
Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306349/277/2014, C. JOSE LUIS TREJO
ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble que se describe como: predio denominado "Los
Corrales", (actualmente Av. Hidalgo s/n), Colonia Laureles,
Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las
siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y
actuales colindantes). Superficie: 1,403.07 metros cuadrados, al
norte: 43.00 mts. con Ignacio Muñoz, al sur: 48.00 mts. con
Ezequiel Rosas Durán, al oriente: 35.00 mts. con camino, al
poniente: 23.00 mts. con Juan Rosas Durán y 16.00 mts. con
Isabel Muñoz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-
C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán –
Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306354/281/2014, C. JUAN CARLOS FRANCO
ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble que se describe como: predio denominado "San Juan",
(actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Miraflores,
Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,093.03 metros cuadrados, al norte: en cinco líneas, 30.30 mts. con Andrés Fructuoso, 710, 0.90, 15.40 y 6.30 mts. con Norma Franco Rosas, al sur: en dos líneas, 72.40 mts. con Jorge Osnaya y 4.20 mts. con Lourdes Franco Rosas, al oriente: en cinco líneas, 13.20, 3.10, 4.90 mts. con Norma Franco Rosas, 21.70 mts. con carretera Monte Alto y 5.00 mts. con Lourdes Franco Rosas, al poniente: 7.00 y 43.20 mts. en varias líneas con Lienzo Charro.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306369/275/2014, C. ABELARDO GONZALEZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Milpas Viejas", ubicado en Av. del Trabajo, sin número, Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,197.20 metros cuadrados; al norte: en dos líneas recta de 3.36 y 22.90 mts. con Av. del Trabajo; al sur: en tres líneas rectas de 15.05 mts. con calle, 10.00 mts. con Pablo González Roa y 10.13 mts. con Victorino Isidro González y Lucía Vargas Mondragón; al oriente: en dos líneas rectas de 60.40 y 49.04 mts. con Victorino Isidro González y Lucía Vargas Mondragón; al poniente: en dos líneas rectas de 64.95 mts. con Pablo González Roa y la segunda de 50.45 mts. con Agustín Joaquín Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306290/246/2014, C. MA. TERESA ROA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", (actualmente Av., Cerezos S/N), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 545.71 metros cuadrados, al norte: en dos líneas, 13.40 mts. con María Irma Osnaya Jasso y 7.60 mts. con Raúl Crisóstomo Gutiérrez; al sur: 21.00 mts. con calle particular; al oriente: 26.70 mts. con Ma. Teresa Roa; al poniente: 25.40 mts. con Evangelina Roa Osnaya.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306273/229/2014, C. GISELA MARQUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Nenica", ubicado en la cerrada Juando S/N, (actualmente Cda. Juando No. 2-C, manzana 6), Barrio Grande, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 379.71 metros cuadrados; al

norte: 24.55 mts. con Juan Díaz; al sur: 30.48 mts. con cerrada Juando; al oriente: 18.31 mts. con Lucía Márquez Mayén; al poniente: 8.76 mts. con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306274/230/2014, C. ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Herrero", (actualmente calle Encido, Barrio Encido S/N), San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,117.00 metros cuadrados; al norte: 28.14 mts. con Hilda Mayén Díaz; al sur: 58.09 mts. con camino público; al oriente: 23.16 mts. con camino público; al poniente: 41.33 mts. con Eva Margarita Mayén Díaz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306284/241/2014, C. MARIA ELENA VARGAS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Majuay", (actualmente Av. del Trabajo S/N), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 298.86 metros cuadrados; al norte: 11.56 mts. con Miguel Angel y/o Yeimmy Rousett Vargas Mercado; al sur: 7.20 mts. con Hilaria González García; al oriente: en tres líneas de 12.10, 5.30 y 8.00 mts. con María Elena Vargas Espinosa; al poniente: en tres líneas de 5.00 mts. con Fernando Vargas Vargas, 22.00 y 00.75 mts. con Margarita Cervantes Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306295/253/2014, C. SONIA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí S/N, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 210.00 metros cuadrados; al norte: 32.00 mts. con camino particular; al sur: 30.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez; al oriente: 10.00 mts. con camino público; al poniente: 10.00 mts. con Agustina Bernal Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-
C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán –
Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306294/252/2014, C. SALVADOR VARGAS VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Villa Nueva", (actualmente Av. de Las Flores S/N), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 202.50 metros cuadrados; al norte: 13.30 mts. con Av. de Las Flores; al sur: 13.70 mts. con Andador Familiar; al oriente: 15.00 mts. con Andador Familiar; al poniente: 15.00 mts. con Andador Familiar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306248/214/2014, C. RAMON HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Xote", (actualmente cerrada Xote S/N, Barrio Bajo), Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 150.80 metros cuadrados; al norte: 11.60 mts. con andador; al sur: 11.60 mts. con Honorio García Garduño; al oriente: 13.00 mts. con José Luis Hernández García; al poniente: 13.00 mts. con Juvencia García Garduño.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306289/245/2014, C. NOE ORDOÑEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Potrero", calle sin nombre (actualmente calle Chihuahua sin número), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 4,783.19 metros cuadrados; al noreste: 97.00 mts. con Clemente Osnaya; al sureste: 55.00 mts. con vereda; al suroeste: 70.00 mts. con Ernesto Bardas; al noroeste: 63.10 mts. con calle pública.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306268/265/2014, C. MATEO MIRANDA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: 2da. Cda. Héroe de Nacozari (actualmente Héroes de Nacozari), lote 5 manzana 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 104.00 metros

cuadrados; al norte: 13.40 mts. con propiedad privada; al sur: 13.40 mts. con 2da. Cda. Héroe de Nacozari; al oriente: 7.65 mts. con propiedad privada; al poniente: 7.80 mts. con propiedad privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306272/228/2014, C. HILDA BUSTOS BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Sandedeje", (actualmente Av. México S/N), Colonia Laureles, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,954.35 metros cuadrados; al noreste: 38.79 mts. con Av. México; al suroeste: 46.40 mts. con Leandro Mercado; al noroeste: en 2 líneas, 3.70 mts. con Concepción Alcántara y 37.40 mts. con Gloria Villegas Hernández; al sureste: 43.07 mts. con Eufemio Medina García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306271/227/2014, C. ANDRES ALCANTARA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Pueblo Nuevo", (actualmente calle Alpes S/N), Colonia Laureles, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,920.14 metros cuadrados; al norte: en 3 líneas, 20.30 mts. con Maximiliano Alcántara Flores, 73.50 mts. con Aurelio Ruiz Díaz y 24.00 mts. con Sergio Ismael Treviño Olchaas; al sur: en 4 líneas, 7.00, 27.70 mts. con entrada privada, 23.00 mts. con Bernardo Alcántara Flores y 57.60 mts. con Ismael Gómez Rosas; al oriente: en 2 líneas, 9.70 mts. con Gustavo Rodríguez Guerrero y 17.00 mts. con Isidro Gómez Rosas; al poniente: en 3 líneas 13.00 mts. con calle Alpes, 18.80 mts. con Maximiliano Alcántara Flores y 3.00 mts. con entrada privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306270/226/2014, C. LUCILA TORRES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Erequindoni", Barrio Grande, localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 605.00 metros cuadrados; al norte: 14.20 mts. con Ricardo Torres González; al sur: en línea quebrada, 8.4, 12.40, 2.85 y 7.00 mts. con camino privado; al oriente: 30.70 mts. con camino Barrio Grande; al poniente: 23.13 mts. con Celia González Solano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306269/225/2014, C. JUANA ORDOÑEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Ocotito", (actualmente carretera Presa Iturbide S/N), Colonia La Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,535.31 metros cuadrados; al norte: 83.56 mts. con María Guadalupe Ordóñez Durán; al sur: 97.15 mts. con Braulio González González; al oriente: 20.63 mts. con carretera Presa Iturbide; al poniente: 16.15 mts. con vereda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306259/224/2014, C. ESEQUIEL GARCIA BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Guani", ubicado en Av. del Trabajo sin número, Colonia Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 242.20 metros cuadrados; al norte: 14.00 mts. con Av. del Trabajo; al sur: 14.00 mts. con Leopoldo García Baltazar y Bernardo García Baltazar; al oriente: 14.60 mts. con Leopoldo García Baltazar y Bernardo García Baltazar; al poniente: 20.00 mts. con Margarita García Baltazar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 306352/280/2014, C. JOSE LUIS ALPIZAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma o Bondo", (actualmente Av. de Las Flores s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 180.00 metros cuadrados, al norte: 5.00 mts. con Guadalupe Campos, al sur: 5.00 mts. con camino vecinal, al oriente: 36.00 mts. con Mario Pérez, al poniente: 36.00 mts. con Celedonia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306293/249/2014, C. VERONICA RUEDAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Potrero", (actualmente calle Francisco Ortiz Sur s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,734.63 metros cuadrados, al norte: 29.10 mts. con calle sin nombre, al noreste: en dos líneas de 19.50 mts. con calle sin nombre y 10.00 mts. con Santa Martínez, al sur: 38.50 mts. con Genaro Ruedas, al suroeste: en dos líneas de 20.00 mts. con Santa Martínez y 6.00 mts. con calle, al oriente: en dos líneas rectas, 20.00 mts. con Florencio Plata y 45.00 mts. con Ormundo Ruedas González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306345/269/2014, C. JUSTINO BECERRIL VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Escoba Grande", (actualmente Av. del Trabajo s/n), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,207.02 metros cuadrados, al noreste: en tres líneas de 15.90 mts. con Francisca Arana Vargas, 37.50 mts. con Angel Sánchez Alcántara y 21.20 mts. con Pablo Acéves Vargas, al suroeste: en cuatro líneas, 22.10 mts. con Aristeo Lora González, 18.70 mts. con Víctor Lora González, 14.40 y 14.50 mts. con Rubén Lora González, al sureste: en cuatro líneas, 9.40 mts. con Crispín Madin Becerril, 6.75 mts. con Narciso Rosas Vargas, 13.20 mts. con Adán Ortiz Rivera y 15.20 mts. con Alberto Vargas Rosas, al noroeste: en dos líneas, 12.50 mts. con Av. del Trabajo y 6.90 mts. con Francisca Arana Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306346/271/2014, C. ISABEL AGUILAR OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Tambor", (actualmente Av. del Cerezo s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 4,972.35 metros cuadrados, al norte: en dos líneas de 17.00 mts. con camino y la segunda 30.00 mts. con Alejandro Valle, al sur: 32.00 mts. con camino, al oriente: 137.00 mts. con camino, al poniente: en dos líneas de 115.00 mts. con Anacleto Lora y la segunda 29.00 mts. con Alejandro Valle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306347/270/2014, C. JAIME ALEJANDRO ROA HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enye",

(actualmente Av. Nogal s/n), ubicado en la Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 378.00 metros cuadrados, al norte: 25.00 mts. con Wenceslado Vargas Rosas, al sur: 19.50 mts. con camino vecinal, al oriente: 16.00 mts. con Longino Vargas Fonseca, al poniente: 16.50 mts. con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306351/279/2014, C. JOSEFINA PATRICIO ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Pueblo", (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 61.00 metros cuadrados, al norte: 11.80 mts. con Fidelia Chávez Villavicencio, al sur: 11.80 mts. con carretera Monte Alto, al oriente: 5.13 mts. con Bernardo Alcántara Acéves, al poniente: 5.13 mts. con calle Córdones.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306360/287/2014, C. HECTOR ALEJANDRES SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "San Juan", (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 299.00 metros cuadrados, al norte: 13.00 mts. con vendedor, al sur: 13.00 mts. con carretera, al oriente: 23.00 mts. con Trinidad Rosas o Bardomiano García, al poniente: 23.00 mts. con vendedor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306359/286/2014, C. EMMA ORTIZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanas", (actualmente Av. Jovo Orozco s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1 403.07 metros cuadrados, al norte: en tres líneas rectas, 11.50 mts., 20.00 mts. y 19.10 mts. con entrada particular, al sur: 45.20 mts. con Gabriel Alcántara Roa, al oriente: 20.60 mts. con Sotero Ortiz Sánchez, al poniente: 38.77 mts. con Petra Ortiz Roa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306358/285/2014, C. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "San Juan", (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 883.77 metros cuadrados, al norte: en dos líneas, 22.75 mts. con Tomasa Peñaloza Acéves y 26.65 mts. con Elia Rosas Vargas, al sur: en dos líneas, 21.70 mts. con Hilaria Rosas Ríos y 38.50 mts. con Francisco Franco Chavarría, al oriente: en dos líneas, 5.60 mts. con Tomasa Peñaloza Acéves y 12.00 mts. con carretera Monte Alto, al poniente: 22.20 mts. con Lienzo Charro.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306357/284/2014, C. AGUSTINA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí s/n, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 202.50 metros cuadrados, al norte: 7.40 mts. con camino particular, al sur: 7.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez, al oriente: 10.10 mts. con Sonia Bernal Martínez, al poniente: 8.50 mts. con Gil Rodríguez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306398/276/2014, C. JAIME ALEJANDRO ROA HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endenganzi", ubicado en Av. Revolución Zapata, sin número, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,336.77 metros cuadrados, al norte: en dos líneas rectas de 11.39 y 53.95 mts. con Gerardo Trejo Vargas, al sur: en dos líneas rectas de 21.90 mts. con calle Margaritas y la segunda de 12.80 mts. con Comité Municipal del PRI, al oriente: en dos líneas rectas de 19.95 mts. con Jaime Alejandro Roa Huitrón y la segunda de 18.12 mts. con Comité Municipal del PRI, al poniente: 32.97 mts. con Av. Revolución Zapata.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

Exp. No. 306356/283/2014, C. AMELIA OSNAYA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Mogogo", ubicado en carretera Presa Iturbide, sin número, Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,221.82 metros cuadrados, al norte: 92.00 mts. con Narciso Rosas Vargas, al sur: en dos líneas rectas de 56.00 y 37.00 mts. con Alfonso Rosas Vargas, al oriente: 19.00 mts. con carretera Presa Iturbide, al poniente: en dos líneas rectas de 14.00 y 3.85 mts. con Alfonso Rosas Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3603.-3, 8 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,937 Volumen DVII, de fecha 28 de mayo del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes MARÍA ENCARNACIÓN DE LA LUZ SALGADO REYES a solicitud BRAULIA ORALIA GONZÁLEZ SALGADO, LUZ MA. GONZÁLEZ SALGADO, WILFRIDO MANUEL GONZÁLEZ SALGADO y MAGDALENA ARACELI GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 18 de Agosto del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-C1.-1 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Novecientos Seis, Volumen Cuatrocientos Veinte, de fecha catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor GENARO ISMAEL CARDENAS CARMONA, que otorga la Señora EDUARDA MONDRAGON VALDEZ, conocida también como EDUARDA MONDRAGON VALDES y MARIA EDUARDA MONDRAGON VALDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los Señores MARIBEL, ISMAEL y LILIANA, todos de apellidos CARDENAS MONDRAGON, en su carácter de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de Agosto de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

971-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Novecientos Siete, Volumen Cuatrocientos Diecinueve, de fecha quince de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor CONSTANTINO MOLINA SANCHEZ, que otorga la Señora JULIA PICHARDO PEÑA en su carácter de Concubina y los Señores CLAUDIA, CONSTANTINO, ADRIANA, SEVERIANO y GLORIA, todos de apellidos MOLINA PICHARDO, en su carácter de hijos de presuntos herederos del mismo; y.- B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los Señores CLAUDIA, CONSTANTINO, ADRIANA, SEVERIANO y GLORIA, todos de apellidos MOLINA PICHARDO, en su calidad de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de Agosto de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

971-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

1 de agosto de 2014.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 44305 de fecha 13 de junio del 2014, las señoras ELIA VAZQUEZ AQUINO, HAYDEE ELVIA MARTINEZ VAZQUEZ y NANCY RAQUEL MARTINEZ VAZQUEZ, radicarán ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor esposo y padre respectivamente, el señor EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, habiendo manifestado las presuntas herederas que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

971-A1.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "86,950" del Volumen 1560, de fecha 15 de octubre del año 2013, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MARTÍNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE PAULA MARTÍNEZ SERRANO), PARA CUYO EFECTO COMPARECIÓ ANTE MÍ, EL SEÑOR ADRIÁN TOLEDO MARTÍNEZ, REPRESENTADO**

EN ESTE ACTO POR LA SENORA LAZARA TOLEDO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento documentos con los que el compareciente acreditó su entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en periódico El Financiero, dos veces con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

516-B1.-2 y 11 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 597/2012
POBLADO: SAN MIGUEL CHICONCUAC
MUNICIPIO: CHICONCUAC
ESTADO: MEXICO

**C. FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DIAZ
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 597/2012, relativo al poblado denominado: **SAN MIGUEL CHICONCUAC**, Municipio de **CHICONCUAC**, Estado de **MEXICO**, promovido por **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENOS EJIDALES**, se dictó un acuerdo de fecha **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS TRECE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

502-B1.-27 agosto y 11 septiembre.

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Julio de 2014.
Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 20 de agosto de 2009.

**C. LEONARDO DEHONOR CAMPIRAN Y/O
LEONARDO DE HONOR CAMPIRAN.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RESTITUCIÓN**, que promueve **OTHONIEL LARA GUTIÉRREZ**, dentro del poblado de **SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO**, Municipio de **METEPEC**, Estado de México; en el expediente **341/2013**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **METEPEC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3473.-28 agosto y 11 septiembre.

**FERRETERIA SANTILLAN S.A.DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2014**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
Tlalnepantla, Estado de México. 14 de agosto 2014

**Liquidador: Angel García Castillo
(Rúbrica).**

951-A1.-28 agosto, 11 y 26 septiembre.

**VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA,
S.A. DE C.V.**

VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

513-B1.-1, 11 y 22 septiembre.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	50,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	50,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ABARROTOS DEL REAL S.A. DE C.V., con cifras al 05 de agosto de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

513-B1.-1, 11 y 22 septiembre.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 06 DE AGOSTO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE JULIO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

514-B1.-1, 11 y 23 septiembre.



Canofil, S. A. de C.V.

“CONVENIO DE FUSIÓN”

Convenio de **fusión por absorción** que celebran por una parte **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el señor David Antonio García Cosío y a quien en lo sucesivo se le denominará como “**LA FUSIONANTE**” y por la otra **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, ambas representadas en este acto por el señor Francisco Manuel García Cosío, a quienes en lo sucesivo se les denominara “**LAS FUSIONADAS**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara **LA FUSIONANTE** por conducto de su representante legal:

A) Que es una sociedad anónima de nacionalidad mexicana, cuya constitución se hace constar en la escritura pública número 1,594 de fecha 22 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con clave de Registro Federal de Contribuyentes CAN-900925-MC1

B) De conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 20 de diciembre del 2013 entre ellos el relativo a la fusión con **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, y su designación como Delegados Especiales para la celebración del presente convenio, es su intención celebrar el mismo conforme a los términos estipulados en este instrumento.

**Canofil, S. A. de C.V.**

C) Que su representante legal en este acto es el Sr. David Antonio García Cosío, quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de "LA FUSIONANTE", manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.- Declaran LAS FUSIONADAS, por conducto de su representante legal:

A) PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.

1) Que es una sociedad anónima de nacionalidad mexicana, cuya constitución se hace constar en la escritura pública número 30,523 de fecha 22 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público Número 235 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con clave de Registro Federal de Contribuyentes PCA-131122-U22

2) Que su representante legal en este acto es el Sr. Francisco Manuel García Cosío quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de "LA FUSIONADA", manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.

B) PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

1) Que es una sociedad anónima de nacionalidad mexicana, cuya constitución se hace constar en la escritura pública número 55,261 de fecha 4 de mayo de 2006 pasada ante la fe del Lic. Carlos Yfarraguerri Villareal, Notario Público Número 28 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con clave de Registro Federal de Contribuyentes PCP-060504-2H1



Canofil, S. A. de C.V.

2) Que su representante legal en este acto es el Sr. Francisco Manuel García Cosío, quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de "LA FUSIONADA", manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.

III. Declaran las partes:

A) Que en Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 de diciembre de 2013, se acordó la fusión de las empresas anteriormente citadas en los incisos que preceden.

B) Que es su intención reunir sus respectivos patrimonios sociales mediante la absorción de "LAS FUSIONADAS" en la "FUSIONANTE".

C) Que se reconocen mutuamente la personalidad que con cada una de ellas comparece a la celebración del presente acto y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se acuerda la fusión por absorción entre las sociedades denominadas **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **FUSIONANTE** y por la otra **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, en su carácter de **FUSIONADAS**, subsistiendo la primera y desapareciendo las dos últimas.



Canofil. S. A. de C.V.

SEGUNDA.- Las partes del presente convienen en celebrar internamente las Asambleas de Accionistas correspondientes, para resolver y aprobar la Fusión de las sociedades participantes, de conformidad con los términos y condiciones de este convenio. Las tres Asambleas de Accionistas han sido celebradas en la misma fecha de la firma del presente.

TERCERA.- Queda expresamente convenido que en la Fusión, **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, será la entidad fusionante y **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, serán las entidades fusionadas.

Consecuentemente, **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, subsistirá y **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, dejarán de existir.

CUARTA.- En virtud de que **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, será la parte que subsistirá como sociedad "**Fusionante**", ésta se subrogará totalmente en los derechos y obligaciones que correspondan a "**Las Fusionadas**" y las sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias y permisos, concesiones y, en general todos los actos u operaciones realizadas por **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, en los que éstas hayan invertido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

QUINTA.- Como resultado de la fusión, "**La Fusionante**", adquiere la totalidad de los activos de "**Las Fusionadas**", asume todos los pasivos a su valor en los libros y el capital, mismos que se detallan en los estados Financieros que sirven de base para esta fusión, que serán los que cada sociedad tenga al mes de noviembre del presente año.

Correrá por cuenta y a cargo de "**La Fusionante**", la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a las operaciones relativas a esta transacción, así como los avisos ante las dependencias Gubernamentales.



Canofil, S. A. de C.V.

SEXTA.- De conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, asumirá todos los pasivos derivados de los contratos laborales que **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, pudieran haber celebrado con su personal, en su caso, y **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, se obliga a reconocer, como patrón sustituto, todos los derechos que dicho personal pudiera tener de conformidad con la Ley Federal de Trabajo, a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2013.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que al firmar el presente convenio reconocen, aceptan y aprueban los estados Financieros que representan la situación financiera de las empresas, al mes de noviembre de 2013, para el propósito de la fusión. “**Las fusionadas**” presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales que adelante se citan, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de cada sociedad para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Es de advertir que toda vez que “**Las fusionadas**” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con los últimos balances de “**Las fusionadas**” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión.

OCTAVA.- Se hace constar para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que “**Las Fusionadas**” no cuentan con acreedores, por lo que esta fusión surtirá plenamente sus efectos a partir de la firma del presente instrumento y de su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda a cada una, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán a las 24 horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.



Canofil, S. A. de C.V.

NOVENA.- “Las fusionadas” convienen y reconocen que “La fusionante” presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales les corresponda a las sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto “La fusionante” dará el aviso de fusión de sociedades ante la autoridad correspondiente.

DECIMA.- Al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones los consejeros y funcionarios de las empresas fusionadas. Así mismo, quedarán revocados los poderes, facultades y mandatos que se hubieren otorgado a la fecha en que surta efectos la fusión. Como miembros del Consejo de Administración y Comisario serán nombrados los que actualmente desempeñan estos cargos en **CANOFIL, S. A. de C. V.**

DECIMA PRIMERA.- Como resultado de la Fusión, **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, aumentará la parte variable de su capital en una cantidad igual a la participación de los accionistas actuales en **PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.** y **PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, sin que sea necesaria la emisión de acciones de **CANOFIL, S.A. DE C.V.**, como sociedad Fusionante, por ser estas sin expresión de valor nominal, con lo que su capital social quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Fijo	Capital Variable	Total Capital
Acabados y Maquilas Mexicanas, S. de R.L. de C.V. .		\$1	\$1
Inversiones Gaco, S.A. de C.V.,	\$1,000	\$189,519,547	\$189,520,547
Total	\$1,000	\$189,519,548	\$189,520,548



Canofil, S. A. de C.V.

DECIMA SEGUNDA.- La efectividad de este Convenio estará sujeta al cumplimiento por las partes de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que la Fusión contemplada en el presente sea aprobada por las Asambleas de Socios de **CANOFIL, S.A. DE C.V., PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V. y PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**
- b) Que los estados financieros correspondientes de **CANOFIL, S.A. DE C.V., PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V. y PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.,** hayan sido preparados y publicados en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de ellas.
- c) Que una vez que este Convenio sea aprobado por las Asambleas de Socios de **CANOFIL, S.A. DE C.V., PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V. y PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA S.A. DE C.V.,** sea también publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de ellas.

DECIMA TERCERA.- En caso de que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula anterior, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2013 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2013 y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.



Canofil, S. A. de C.V.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2013, con los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás Leyes aplicables al caso, así como a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero de cualquier otro Tribunal que les pudiera llegar a corresponder en razón a su domicilio actual o futuro o cualquier otra causa.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de Diciembre 2013.

“LA FUSIONANTE”

“LA FUSIONADA”

Sr. David Antonio García Cosío
en Representación Legal de
Canofil, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

Sr. Francisco Manuel García Cosío
en Representación Legal de
Procesos Canofil, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

“LA FUSIONADA”

Sr. Francisco Manuel García Cosío
en Representación Legal de
Procesadora de Carnes de Puebla,
S.A. de C.V.
(Rúbrica).



Canofil, S. A. de C.V.

CANOFIL, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera
al 30 de Noviembre de 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 18,158,285	Préstamos bancarios y documentos por pagar	\$ 44,157,985
Cuentas por cobrar, neto	138,665,113	Proveedores	23,287,589
Partes vinculadas	9,529,840	Acreedores	4,163,248
Inventarios, neto	99,380,667	Partes vinculadas	145,751,010
Pagos anticipados	12,076,767	Impuestos por pagar	2,585,240
Total activo circulante	277,810,672	Total pasivo a corto plazo	219,945,072
 Inversión en acciones de subsidiaria	180,380,137	 Préstamos bancarios y documentos por pagar	6,163,056
		Total pasivo	226,108,128
		Capital contable	
 Propiedades, mobiliario y equipo, neto	24,887,658	Capital Social	189,470,548
		Actualización	18,201,241
			207,671,789
 Impuestos diferidos	8,486,556	Reserva Legal	851,081
		Resultados acumulados:	
		Utilidades acumuladas	42,241,031
		Utilidad neta del ejercicio	15,663,417
			57,904,448
 Otros activos, neto	970,423	Total capital contable	266,427,318
 Total activo	\$ 492,535,446	Total pasivo y capital contable	\$ 492,535,446

Representante Legal
Ing. David Antonio García Cosío
(Rúbrica).



Procesos Canofil, S. A. de C.V.

PROCESOS CANOFIL, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera
al 30 de Noviembre de 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
Partes vinculadas	\$ 78,923,433	Impuestos por pagar	\$ 10,885,991
Total activo circulante	<u>78,923,433</u>	Total pasivo a corto plazo	<u>10,885,991</u>
		Total pasivo	<u>10,885,991</u>
		Capital contable	
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	14,992,493	Capital social	74,417,925
		Actualización	<u>2,804,232</u>
			<u>77,222,157</u>
		Reserva Legal	1,038,195
		Resultados acumulados:	
		Utilidades acumuladas	<u>4,769,583</u>
			<u>4,769,583</u>
		Total capital contable	<u>83,029,935</u>
Total activo	<u>\$ 93,915,926</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$ 93,915,926</u>

Representante Legal
Ing. David Antonio García Cosío
(Rúbrica).

Procesadora de Carnes de Puebla, S. A. de C.V.

PROCESADORA DE CARNES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera
al 30 de Noviembre de 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
Otras cuentas por cobrar	\$ 50,054	Partes vinculadas	\$ 780
		Impuestos por pagar	66
Total activo circulante	<u>50,054</u>	Total pasivo a corto plazo	<u>846</u>
		Total pasivo	846
		Capital contable	
		Capital social	50,000
		Actualización	<u>3,639</u>
			53,639
		Resultados acumulados:	
		Perdidas acumuladas	<u>-4,431</u>
			-4,431
		Total capital contable	<u>49,208</u>
Total activo	<u>\$ 50,054</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$ 50,054</u>

Representante Legal
Ing. David Antonio García Cosío
(Rúbrica).

1019-A1.-11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”
EDICTO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/027/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, se notifica al **C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/482/2014 de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **martes veintitrés de septiembre de dos mil catorce a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Jefe “B” de Proyecto, derivadas de los resultados obtenidos en la inspección número 214-0107-2013, denominada **“Inspección a Servicios Personales eventuales del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013 al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social”**; inspección la referida en la que se determinó que percibió indebidamente un importe de \$78,524.21 (Setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), en contraprestación por el desempeño de sus funciones, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 y del 16 al 28 de febrero de 2013, aún cuando no desempeñó funciones para el CIEPS durante dicho periodo en razón de que en ese momento se encontraba laborando físicamente en la Secretaría de la Contraloría; actualizándose las circunstancias previstas en los artículos 42 fracciones I, XXII y XXXI, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como cláusulas quinta y octava del Contrato individual de trabajo por tiempo determinado suscrito por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social con el C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, Contrato individual de trabajo por tiempo determinado suscrito por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social con el C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012, y del Contrato individual de trabajo por tiempo determinado suscrito por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social con el C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013.

Asimismo, se hace de conocimiento que en el desahogo de la garantía de audiencia, se podrán formular preguntas, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **Y QUE USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen; apercibido de que, para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, se tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a uno de septiembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera. -Rúbrica.